MUNICIPALIDAD
SAN MARTIN DE PORRES

Municipalidad de San Martin de Porres
¡Nos une!

DECRETO DE ALCALDÍA N° 015 -2024/MDSMP

San Martín de Porres, 28 de noviembre de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARTIN DE PORRES

VISTOS: Informe Nº 221-2024-SGJEC-GDEC/MDSMP de fecha 16 de septiembre de 2024, la Sub Gerencia de Juventud, Educación y Cultura; Informe N° 46-2024-GDEC/MDSMP de fecha 21 de octubre de 2024 de la Gerencia de Deportes, Educación y Cultura; Informe N° 0202-2024-OGPP/MDSMP de fecha 30 de octubre de 2024 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; Informe N° 647-2024-OGAJ/MDSMP de fecha 12 de noviembre de 2024 de la Oficina General de Asesoría Jurídica; Memorandum N° 1722-2024-MDSMP/GM de fecha 21 de noviembre de 2024 de la Gerencia Municipal;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que se encuentra reconocida en la Constitución Política del Perú y que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el numeral 2.9 del artículo 84 de la Ley Nº 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, indica que es función exclusiva de las municipalidades distritales, promover el desarrollo integral de la juventud para el logro de su bienestar físico, psicológico, social, moral y espiritual, así como su participación activa en la vida política, social, cultural y económica del gobierno local;

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley N°27802 – Ley del Consejo Nacional de la Juventud, señala que se considera joven a la etapa del ser humano donde se inicia la madurez física, psicológica y social con una valoración y reconocimiento; con un modo de pensar, sentir y actuar; con una propia expresión de vida, valores y creencias; asimismo, su artículo 2 precisa que los adolescentes y jóvenes están comprendidos entre 15 y 29 años de edad, sin discriminación alguna que afecte a sus derechos, obligaciones y responsabilidades;

Que, mediante Decreto Supremo N°13-2019-MINEDU se aprueba la Política Nacional de Juventud, la misma que de acuerdo al artículo 2 establece que, es de cumplimiento obligatorio para todas las entidades de los diferentes Poderes del Estado y niveles de gobierno, conforme a su autonomía y competencias, responsables de los objetivos prioritarios para afrontar la situación actual de la población joven al año 2030, siendo el Objetivo Prioritario 06: incrementar la participación ciudadana de la población joven;

Que, mediante Ordenanza 532-MDSMP, publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 29 de octubre de 2022, se crea el Consejo Distrital de Participación de la Juventud de la Municipalidad Distrital de San Martin de Porres, siendo su finalidad la establecida en el artículo 4, la de promover la integración de los jóvenes en la vida comunitaria contribuyendo a un integral desarrollo: físico, humano, psicológico, social, espiritual y económico; teniendo especial atención a su formación en el ejercicio oportuno, eficiente, democrático y sostenible de su ciudadanía, logrando su bienestar en un entorno participativo y democrático en el distrito de San Martín de Porres;

Que, mediante Ordenanza N° 552/MDSMP de fecha 27 de junio de 2023, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de San Martin de Porres, el mismo que establece las funciones de cada unidad orgánica y la nueva estructura orgánica, así en el numeral 12 del artículo 125 dispone que, la Gerencia de Deportes, Educación y Cultura tiene como una de sus funciones la de promover el desarrollo integral de la juventud para el logro de su bienestar físico, psicológico, social, moral y espiritual así como su participación activa en la vida política, social, cultural y económica del gobierno local;

MUNICIPALIDAD
SAN MARTIN DE PORRES

Municipalidad de San Martín de Porres
¡Nos une!

Que, mediante Ordenanza N°571-MDSMP publicada en el diario Oficial el Peruano el 28 de agosto de 2024, se aprobó la modificación del artículo 11, Cuarta y Quinta disposiciones finales de la Ordenanza N°532-MDSMP, que crea el Consejo Distrital de Participación de la Juventud del distrito de San Martín de Porres.

Que, mediante Informe N° 221-2024-SGJEC-GDEC/MDSMP de fecha 16 de septiembre de 2024, la Sub Gerencia de Juventud, Educación y Cultura propone el Reglamento que regula el Consejo Distrital de Participación de la Juventud del distrito de San Martín de Porres, el mismo que la Gerencia de Deportes Educación y Cultura, a través del Informe N°046-2024-GDEC/MDMSP hace suyo, el cual tiene por objeto establecer su marco normativo e institucional como instancia colegiada, autónoma, de representación, concertación, consulta y participación democrática de la juventud en el distrito de San Martín de Porres;

Que, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto a través del Informe N° 0202-2024-OGPP/MDSMP de fecha 30 de octubre de 2024 emite opinión técnica para la aprobación del reglamento a través del Decreto de Alcaldía;

Que, mediante Informe N° 647-2024-OGAJ/MDSMP de fecha 12 de noviembre de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión favorable para la aprobación del Decreto de Alcaldía que aprueba el Reglamento del Conejo Distrital fe Participación de la Juventud fel Distrito de sa Martín de Porres, aprobado por Ordenanza n<| 532-MDMP; ;

Que, la Gerencia Municipal mediante Memorando N°1722-2024-MDSMP/GM de fecha 21 de noviembre de 2024, corre traslado de los actuados a Secretaría General para la emisión del acto administrativo que corresponda;

En uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20° y el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

De conformidad a las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el Reglamento que regula la conformación del Consejo Distrital de Participación de la Juventud del Distrito de San Martín de Porres, el mismo que consta de: Seis (VI) Títulos, Tres (III) Capítulos, Treinta y Nueve (39) artículos y Dos (02) Disposiciones Complementarias y Transitorias, el mismo que forma parte integrante del presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Participación Vecinal, Gerencia de Deportes, Educación y Cultura, Gerencia de Salud y Desarrollo Humano, Subgerencia de Educación, Cultura y Deporte y demás unidades orgánicas competentes, la implementación de acciones necesarias y oportunas para el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial "El Peruano", a la Oficina de Desarrollo de Tecnologías de la Información y Estadística, la publicación del Decreto de Alcaldía y Reglamento en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres. https://www.gob.pe/munisanmartindeporres y a la Oficina General de Comunicaciones la respectiva difusión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARTÍN DE PORRES
JULIA ROSA REYES LARRAÍN
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARTÍN DE PORRES
HERNAN TOMAS SIFUENTES BARCA
ALCALDE

REGLAMENTO QUE REGULA LA CONFORMACIÓN DEL CONSEJO DISTRITAL DE PARTICIPACIÓN DE LA JUVENTUD DEL DISTRITO DE SAN MARTÍN DE PORRES

TÍTULO I
GENERALIDADES

Artículo 1.- Finalidad
Establecer el procedimiento para la organización, funcionamiento y conformación del Consejo Distrital de Participación de la Juventud del Distrito de San Martín de Porres.

Artículo 2.- Objetivo
El presente reglamento regula la conformación del Consejo Distrital de Participación de la Juventud (CDPJ-SMP), instancia colegiada, autónoma, democrática y de carácter social que representa a los jóvenes a nivel distrital, ante la Municipalidad distrital de San Martín de Porres, y las instituciones públicas y privadas que intervienen en materia de juventud en el distrito.

Artículo 3.- Del alcance
El presente reglamento es de aplicación y de obligatorio cumplimiento dentro de la jurisdicción del Distrito de San Martín de Porres.

Artículo 4°.- Marco legal

- Constitución Política del Perú y sus modificatorias
- Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias
- Ley N°27802, Ley del Consejo Nacional de la Juventud
- Ley N°27783, Ley de Bases de la Descentralización
- Ordenanza N°462, que Crea el Sistema Metropolitano de Promoción y Gestión de Políticas de Juventud
- Decreto de Alcaldía N°06-2022, que aprueba el Reglamento de la Ordenanza N°462, que Crea el Sistema Metropolitano de Promoción y Gestión de Políticas de Juventud
- Ordenanza N°532-MDSMP, Ordenanza que Crea el Consejo Distrital de Participación de la Juventud del Distrito de San Martín de Porres y su modificatoria.

Artículo 5.- Definiciones
Para la aplicación del presente reglamento, se debe tener en cuenta los siguientes términos, que se entenderán definidos como:

- **Joven:** Adolescentes y jóvenes entre 15 y 29 años de edad.
- **Organización juvenil:** Grupos de jóvenes que se organizan para alcanzar un fin común desarrollando una actividad conjunta, estén o no inscritas en Registros Públicos respectiva – SUNARP

TITULO II
CONFORMACION DEL CDPJ-SMP

Artículo 6.- De los miembros
Son miembros del CDPJ-SMP: Las autoridades juveniles, las organizaciones juveniles, los alumnos de las universidades públicas y privadas, los alumnos de los institutos superiores tecnológicos y pedagógicos públicos y privados, los alumnos de los centros educativos secundarios, los miembros jóvenes de las organizaciones sociales religiosas, gremiales y

culturales del Distrito de San Martín de Porres, de su población con discapacidad, de sus organizaciones deportivas y/o políticas.

Artículo 7.- De la acreditación como delegado pleno y accesitario

7.1. Las autoridades juveniles deberán presentar la resolución que acredite su elección, reconocido e inscrito en el Registro Único de Organizaciones Sociales – RUOS de la Municipalidad Distrital de Santa Martín de Porres.

7.2. Las Asociaciones y Organizaciones Juveniles deberán presentar el documento que acredite su inscripción en el Registro Nacional de Organizaciones Juveniles (RENOJ-SENAJU).

7.3. Los representantes jóvenes de los partidos o movimientos políticos deberán presentar la resolución de reconocimiento del titular regional, provincial o distrital de su partido o movimiento político

7.4. Las instituciones educativas secundarias acreditados en el Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes (CCONNA), bastará presentar la acreditación.

7.5. Las organizaciones juveniles que realizan activismo en la jurisdicción deberán acreditar a su representante mediante una carta de designación, anexando el acta de elección por los miembros en copia simple.

Artículo 8.- De la perdida de la condición de miembro.

Se pierde la condición de miembro por los siguientes supuestos:

8.1. Por disolución de la Organización
8.2. Por separación o renuncia a su condición de miembro del CDPJ
8.3. Por falta grave determinada por el Comité de Ética y Disciplina

De ocurrir cualquiera de los supuestos, debe oficializarse, comunicando el hecho al Secretario Distrital de Juventudes para las acciones administrativas correspondientes

Artículo 9.- Las organizaciones miembros tienen derecho a:

9.1. Participar con un delegado pleno y un accesitario en la Asamblea General.
9.2. Elegir y ser elegido para el cargo que corresponda en el CDPJ, así como en el Comité de Ética y Disciplina y el Comité Electoral.
9.3. Participar directamente de las diferentes actividades que organice el CDPJ
9.4. Obtener información sobre la organización y funcionamiento del CDPJ
9.5. Renunciar libremente a ser miembro del CDPJ
9.6. Denunciar con pruebas a los miembros del CDPJ u otros representantes que hayan actuado en perjuicio de este
9.7. Pedir la celebración de la Asamblea General según lo establecido en el presente reglamento.
9.8. En Asamblea General, el delegado pleno tiene derecho a voz y voto, el delegado accesitario sólo tiene derecho a voz, no obstante; en caso de ausencia del delegado pleno el accesitario tendrá derecho a voz y voto.

Artículo 10°.- Prohibiciones:

10.1. Propagar información falsa respecto a las actividades del CDPJ
10.2. Usurpar funciones de los órganos del CDPJ
10.3. Realizar actividades de proselitismo político partidario al interior del CDPJ
10.4. Promover las acciones que busquen la desunión y desintegración del CDPJ

Artículo 11°.- Vacancia y revocatoria de los miembros del CDPJ

La condición de miembro del CDPJ se pierde por las siguientes causales:

11.1. Por renuncia expresa al CDPJ, una vez aceptada la misma
11.2. Inasistencia injustificada a tres (3) o más sesiones ordinarias y extraordinarias consecutivas
11.3. Por registrar condenas
11.4. Por transgredir cualquiera de las prohibiciones contempladas en el reglamento

TITULO III
ELECCION, CONVOCATORIA DE LOS MIEMBRTOS DEL CDPJ-MDSMP

Artículo 12.- elección de los miembros del CDPJ

12.1. Cada organización juvenil que realiza activismo en el Distrito, inscritas en el Registro Único de Organizaciones Juveniles – RUOJ, elige como máximo al delegado pleno y uno accesitario, en una Asamblea General convocada para tal fin.
12.2. Las instituciones educativas que pertenezcan al Distrito de San Martín de Porres, reconocidas por el Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes (CCONNA) elige un delegado pleno y uno accesitario.
12.3. Las universidades que tengan su jurisdicción en el Distrito elegirán a un delegado pleno y uno accesitario
12.4. La población con discapacidad del Distrito, reconocida por el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS) elige a un delegado pleno y uno accesitario.

Artículo 13.- Convocatoria a los miembros del CDPJ

La convocatoria se realiza mediante la página web y las plataformas de la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres, del mismo modo se utilizará medios físicos y electrónicos con una semana de anticipación, indicando la agenda a tratar, lugar, fecha y hora de esta.
Las asambleas de elección serán convocadas por la Subgerencia de Juventud, Educación y Cultura de la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres.

TITULO IV
ASAMBLEA GENERAL

Artículo 14.- Funciones:

14.1. Participar en la formulación, implementación y evaluación de políticas, planes, programas y proyectos que beneficien a la población joven del Distrito
14.2. Aprobar y modificar total o parcial, el Reglamento Interno del CDPJ y demás instrumentos de gestión.
14.3. Aprobar el Plan Anual de Trabajo
14.4. Adoptar acuerdos y supervisar que se cumplan
14.5. Elegir democráticamente a la Junta Directiva o revocar a sus miembros por las causales determinadas en el presente reglamento.
14.6. Elegir al representante para participar del Comité Electoral
14.7. Convocar a la conformación del Comité Electoral, de ser necesario.
14.8. Autorizar la separación de miembros de la Asamblea

14.9. Aprobar el Informe del Balance Anual y de Gestión del CDPJ
14.10. Aprobar la conformación de grupos de trabajo y elegir a sus coordinadores
14.11. Desarrollar acciones que fomente la participación juvenil, la vigilancia ciudadana y el ejercicio ciudadano de deberes y derechos.
14.12. Pronunciarse sobre la situación o problemática que afecte a la población joven del Distrito.

Artículo 15°.- De las sesiones y convocatoria

La Asamblea General se realiza dos (2) sesiones ordinarias al año, como mínimo a fin de aprobar el plan de trabajo, la elección de la Junta Directiva y otras acciones en el marco de sus funciones. Las sesiones extraordinarias se realizan cuando la Junta Directiva o la Asamblea General lo consideren necesario. Los plazos de Convocatoria y notificaciones se establecen en el Reglamento Interno del CDPJ.

Artículo 16°.- Del quórum

La Asamblea General adopta acuerdos, en primera convocatoria, con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros y en segunda convocatoria con el 25% de miembros asistentes.

Artículo 17°.- Del alcance de sus decisiones

Las decisiones tomadas por la Asamblea General son obligatorias para sus miembros, inclusive aquellos que hubiesen votado en contra, se abstuvieron de votar o estuvieron ausentes.

Artículo 18°.- De los participantes

Las personas que deseen participar podrán concurrir a la sesión, previa solicitud aceptada por la Asamblea, igualmente, podrá invitarse a determinadas personas, en ambos casos solo participan con voz pero sin voto.

Artículo 19° De las causales de sanción y separación

Los miembros de la Asamblea General serán sancionados y/o separados por las siguientes causales:
19.1. Por la inasistencia a tres (3) sesiones ordinarias o extraordinarias convocadas.
19.2. Por mostrar una actitud conflictiva e irrespetuosa con los miembros de la Asamblea General o al participar en actividades convocadas por el CDPJ
19.3. Las personas condenadas con sentencia firme
19.4. Por disolución o renuncia de la organización juvenil a la que representa.
19.5. Hacer proselitismo político partidario al interior del CDPJ
19.6. Los procedimientos de sanción o separación serán establecidos en el Reglamento Interno.

Artículo 20°.- De la acreditación como miembro de la Asamblea General

Para la acreditación como miembro de la Asamblea General, las organizaciones juveniles requieren:
20.1. Presentar su resolución o constancia de inscripción en el registro de la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres, RENOJ u otros registros oficiales.
20.2. Evidencias que demuestren actividad de la organización juvenil no menos de tres (3) meses

20.3. Ficha informativa de la organización juvenil considerando; datos generales y de contacto de la organización, así como los representantes, tanto titular como accesitario.

Para la acreditación como miembro de la Asamblea General, los Consejos Distritales de la Juventud, requieren de lo siguientes:

20.4. Resolución de reconocimiento del CDPJ

20.5. Ficha informativa de la organización juvenil considerando; datos generales y de contacto de la organización, así como de los representantes tanto titular como accesitario.

Los documentos para la acreditación son recibidos, sistematizados y administrados por Secretaria Técnica, salvo durante los procesos electorales, donde queda el cargo del Comité Electoral.

Artículo 21°.- Derechos de los miembros de la Asamblea General

21.1 Participar con derecho a voz y voto en las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General

21.2 Elegir y ser elegido para los cargos de la Junta Directiva y el Comité Electoral

21.3 Participar en las diferentes actividades que organice el CDPJ

21.4 Exigir información sobre la gestión del CDPJ

21.5 Renunciar libremente a ser miembro del CDPJ

Artículo 22.- Deberes de los miembros de la Asamblea General

22.1 Promover y ejecutar acciones que contribuyan al cumplimiento de los fines y funciones del CDPJ

22.2 Cumplir y hacer cumplir los acuerdos adoptados por los órganos del CDPJ

22.3 Participar activamente de las diferentes actividades convocadas por el CDPJ

23.3 Ejercer sus cargos con lealtad y responsabilidad, conforme al marco normativo del CDPJ

23,4 Mantenerse informado de los acuerdos y actividades que realiza el CDPJ

23.5 Fomentar el respeto y la institucionalidad de los miembros del CDPJ

Artículo 23.- De los grupos de trabajo

La Asamblea General conforma grupos de trabajo de acuerdo con las temáticas que propicie, con el fin de hacer realidad las políticas, planes, programas y proyectos que favorecen a la población joven. En los grupos de trabajo participan dos o más miembros y son liderados por un coordinador. Según la temática articulan con los Órgano y/o Unidades Orgánicas competentes de la materia del gobierno local. El plazo, la organización y las funciones de los grupos de trabajo son definidos por la Asamblea General y se incorpora en su Reglamento Interno

TITULO V
JUNTA DIRECTIVA

Artículo 24.- Estructura

La Junta Directiva está integrada por siete (7) miembros:

- Secretario General
- Subsecretario General
- Secretario de Actas y Archivo
- Secretario de Organización
- Secretario de Disciplina
- Secretario de Prensa y Propaganda
- Vocal

Artículo 25.- Funciones de la Junta Directiva

Son funciones de la Junta Directiva:

25.1 Organizar, coordinar y planificar el funcionamiento del CDPJ
25.2 Proponer a la Asamblea General instrumentos de gestión
25.3 Elaborar propuestas a la Asamblea General vinculadas al cumplimiento de los objetivos y funciones del CDPJ
25.4 Coordinar y acompañar a los grupos de trabajo
25.5 Elaborar el informe de balance anual y gestión del CDPJ
25.6 Convocar al Comité Electoral
25.7 Elaborar y mantener actualizado el padrón de miembros de la Asamblea General
25.8 Aprobar la incorporación de nuevos miembros de la Asamblea General
25.9 Representar al CDPJ
25.10 Convocar a la Asamblea General
25.11 Informar sobre las acciones realizadas a la Asamblea General.

TÍTULO VI
DE LA ELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL CONSEJO DISTRITAL DE PARTICIPACIÓN DE LA JUVENTUD DEL DISTRITO DE SAN MARTÍN DE PORRES

CAPÍTULO I
FINALIDAD

Artículo 26.- Proceso de elección

Mediante el proceso de elección, los representantes de las organizaciones juveniles con inscripción vigente y acreditada en el Registro Único de Organizaciones Sociales- R.U.O.S. de la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres, en el Registro Nacional de Organizaciones Juveniles-RENOJ-SENAJU o en los Registros Públicos, entre otros, de la jurisdicción del distrito de San Martín de Porres, elegirán a los integrantes de la Junta Directiva del Consejo Distrital de Participación de la Juventud del distrito de San Martín de Porres- CDPJ-SMP. para el período comprendido de un (01) año.

CAPÍTULO II
DEL COMITÉ ELECTORAL

Artículo 27.- Comité Electoral

El Comité Electoral es un órgano autónomo, que tiene a su cargo la responsabilidad de la organización, conducción y ejecución del proceso de elección de los integrantes de la Junta Directiva del Consejo Distrital de Participación de la Juventud del distrito de San Martín de Porres- CDPJ-SMP, el cual deberá ser un proceso transparente y democrático.

El comité electoral iniciará sus funciones con la instalación del mismo con los miembros que lo integran, y culmina estas con la proclamación de la Junta Directiva electa en dicho proceso.

Artículo 28.- Conformación y Elección del Comité Electoral

El Comité Electoral estará conformado por tres (03) miembros: Gerente de Participación Vecinal de la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres; Gerente de Salud y Desarrollo Humano, pudiendo delegar esta responsabilidad al Directivo de la Unidad Orgánica bajo su subordinación, y un (01) representante de las organizaciones juveniles debidamente acreditadas y con inscripción vigente de su órgano directivo en el Registro Único de Organizaciones Sociales-R.U.O.S. del distrito de San Martín de Porres, en el Registro Nacional de Organizaciones Juveniles-RENOJ- SENAJU o en los Registros Públicos, entre otros, de la jurisdicción del distrito de San Martín de Porres y que sea miembro integrante del Consejo Distrital de Participación de la Juventud del distrito de San Martín de Porres- CDPJ-SMP.
El Comité electoral quedará conformado de la siguiente manera:

a) Presidente, el Gerente de Participación Vecinal y/o servidor a quien delegue el mismo.
b) Secretario, el Gerente de Salud y Desarrollo Humano y/o servidor a quien delegue el mismo.
c) Vocal, el representante de las organizaciones juveniles (acorde al párrafo anterior).

La Asamblea General convoca a elección del Comité Electoral noventa (45) días calendario antes que culmine el período de mandato de la Junta Directiva en funciones, para la elección de sus nuevos miembros.

Los cargos son ad honorem e irrenunciables hasta el final del proceso electoral. Los miembros del Comité Electoral no podrán ser candidatos al Consejo Distrital de Participación de la Juventud del distrito de San Martín de Porres. Las organizaciones, asociaciones o instituciones de donde provengan los integrantes del Comité Electoral, no podrán presentar candidatos a la Junta Directiva.

Artículo 29.- De las Funciones y Atribuciones del Comité Electoral

Son funciones y atribuciones del Comité Electoral:

a) Elaborar el Reglamento del proceso electoral, realizar su publicación y difusión.
b) Convocar a Elecciones según Cronograma Electoral.
c) Garantizar el cumplimiento de los requisitos eleccionarios y las normas aplicables.
d) Organizar, dirigir y controlar el desarrollo del proceso electoral y revisar las objeciones, resolver en definitivas las controversias en materia electoral durante el proceso de elección de los integrantes de la Junta Directiva del CDPJ-SMP.
e) Elaborar el cronograma del proceso electoral.
f) Inscribir a los participantes en el proceso electoral.
g) Preparar y suscribir las actas de conformidad de cada fase del proceso electoral y demás documentos que se requieran para el proceso electoral.
h) Publicar el Padrón de las Organizaciones Juveniles hábiles para participar en el Proceso Electoral, cumpliendo el Reglamento Electoral del CDPJ-SMP.
i) Solicitar asistencia técnica y observación electoral a las Instituciones correspondientes para garantizar que el proceso sea acorde a la normativa aplicable y en favor de la participación democrática y transparente de los interesados.
j) Resolver impugnaciones, observaciones u otras incidencias, que se produzcan durante el proceso electoral, cuyas decisiones serán definitivas e inimpugnables.
k) Proclamar y acreditar a los representantes elegidos, así como, otorgar las credenciales a los mismos.

l) Comunicar a la Municipalidad distrital de San Martín de Porres los resultados del proceso electoral, a fin que, mediante Resolución de Alcaldía, se reconozca a los miembros integrantes de la electa Junta Directiva del CDPJ-SMP.
m) Establecer disposiciones que se requieran y no se encuentren contempladas en el presente reglamento, dentro del marco de la normativa aplicable y vigente.

CAPÍTULO III
DEL PROCESO ELECTORAL

Artículo 30.- De la Convocatoria del Proceso Electoral de los Miembros de la Junta Directiva del Consejo Distrital de Participación de la Juventud del distrito de San Martín de Porres

El Comité Electoral coordinará con la Unidad Orgánica correspondiente, para que se publique el Cronograma Electoral del proceso de elección en el portal web de la Institución, el mismo que deberá contener como mínimo lo siguiente:

a) Fecha de publicación del Padrón electoral provisional.
b) Plazo para incluir y excluir electores del padrón, el cual debe incluir a los integrantes acreditados de las organizaciones juveniles debidamente acreditadas y con inscripción vigente de su órgano directivo en el Registro Único de Organizaciones Sociales- R.U.O.S. del distrito de San Martín de Porres, en el Registro Nacional de Organizaciones Juveniles-RENOJ-SENAJU o en los Registros Públicos, entre otros, de la jurisdicción del distrito de San Martín de Porres.
c) Fecha de la publicación del Padrón Electoral definitivo.
d) Fecha de la inscripción de listas.
e) Fecha de la publicación de listas inscritas.
f) Plazo para formular tachas contra las listas inscritas.
g) Plazo para resolver las tachas interpuestas contra las listas inscritas.
h) Fecha de publicación de las listas definitivas.
i) Fecha, hora y lugar del Acto electoral.
j) Fecha de publicación de los resultados.

Artículo 31.- Inscripción de Listas de Candidatos

Para el caso de los candidatos a integrar la Junta Directiva del CDPJ-SMP, deben contar con los siguientes requisitos:

a) Tener entre 15 a 29 años de edad.
b) Residir en el distrito de San Martín de Porres.
c) Ser representante de una Organización Juvenil inscrita en el Registro Único de Organizaciones Sociales- R.U.O.S. del distrito de San Martín de Porres, en el Registro Nacional de Organizaciones Juveniles-RENOJ-SENAJU o en los Registros Públicos Su organización debe tener un periodo de actividad de no menos de cien (100) de actividad, lo que podrá sustentarse con un informe de actividades o con una institución que avale el tiempo de actividades de la organización.
d) Solo puede presentarse un candidato por organización.
e) El incumplimiento de algunos de los requisitos señalados en el presente artículo, será impedimento para postular al CDPJ-SMP.

Artículo 32.- De los Candidatos

Los representantes de las organizaciones juveniles presentarán su postulación ante el Comité Electoral, la cual deberá ser bajo la modalidad de listas según los cargos de la Junta Directiva del CDPJ-SMP establecidos en el 9.2 del artículo 9 de la Ordenanza N° 532-MDSMP que crea el Consejo Distrital de Participación de la Juventud (CDPJ-SMP).

El Comité Electoral evaluará y validará la participación de cada representante titular de las organizaciones juveniles en las listas de postulación, teniendo en cuenta la normativa aplicable, especificada en el cronograma, la validación y la publicación de la lista ganadora para integrar la Junta Directiva del CPDJ-SMP.

Artículo 33.- De los plazos y especificaciones electorales

El Comité Electoral elabora y propone el cronograma del proceso electoral de la elección de la Junta Directiva, acorde a la normativa aplicable y vigente, respetando los siguientes plazos máximos:

Etapas	Plazos
Convocatoria a Elecciones	Hasta 45 días calendario antes de la fecha de las elecciones
Inscripción de Listas de candidatos	Hasta 20 días calendario antes de la fecha de las elecciones
Publicación de candidatos	Hasta 20 días calendario antes de la fecha de las elecciones
Cierre de Padrón Electoral (conformado por los integrantes de la Asamblea General)	Hasta 15 días calendario antes de la fecha de las elecciones

Artículo 34.- Del Padrón Electoral

El Padrón Electoral está conformado por todos los miembros de la Asamblea General que se encuentren debidamente acreditados como representantes titulares de su Organización, hasta la fecha establecida en el Cronograma electoral.

Integran el Padrón Electoral, los representantes de Organizaciones Juveniles inscritas en el Registro Único de Organizaciones Sociales- R.U.O.S. del distrito de San Martín de Porres, en el Registro Nacional de Organizaciones Juveniles-RENOJ-SENAJU o en los Registros Públicos Su organización debe tener un periodo de actividad de por lo menos cien (100) días de actividad; esto se podrá sustentar con un informe de actividades o con una institución que acredite el tiempo de actividades de la organización.

Artículo 35.- Asistencia Técnica y Observación electoral

El Comité Electoral tiene la obligación de convocar a las instituciones electorales correspondientes para contar con su Asistencia Técnica en todo el proceso electoral desde su instalación, a fin de garantizar el debido proceso y la vía democrática en el cumplimiento de sus funciones.

Asimismo, podrá convocar en calidad de observadores electorales a instituciones públicas y/o privadas competentes en procesos de elecciones democráticas y/o en materia de juventud que podrán estar en el proceso electoral desde su inicio hasta su término, todo lo cual debe constar en Actas de Sesión del Comité Electoral.

Artículo 36.- De los requisitos para ser elector

Tendrán derecho al voto, todos los representantes titulares de las Organizaciones juveniles inscritas en el Registro Único de Organizaciones Sociales- R.U.O.S. del distrito de San Martín de Porres, en el Registro Nacional de Organizaciones Juveniles-RENOJ-SENAJU o en los Registros Públicos Su organización debe tener un periodo de actividad de por lo menos cien (100) días, esto se podrá sustentar con un informe de actividades o con una institución que acredite el tiempo de actividades de la organización. Cada Organización ejerce solo un (01) voto.

Artículo 37.- De los requisitos para las Listas de candidatos a la Junta Directiva

Los candidatos a integrar las listas para la Junta Directiva del CDPJ-SMP, deben tener entre 15 a 29 años de edad a la fecha de las elecciones, tener por lo menos un año ininterrumpido de residencia en el distrito de San Martín de Porres a la fecha de las elecciones y cumplir con la presentación de los siguientes documentos ante el Comité electoral:

a) Solicitud dirigida al Comité Electoral.
b) Declaración jurada de residencia en el distrito.
c) Copia simple del Documento Nacional de Identidad.
d) Declaración jurada de no contar con sentencia judicial firme condenatoria por cualquier delito.
e) Declaración jurada de no contar con antecedentes policiales ni judiciales.
f) Acta de Asamblea donde su Organización, lo designa como integrante de la Lista que compone junto a demás miembros de otras Organizaciones o si son todos de la misma.

El Comité Electoral evalúa la documentación presentada en un plazo no mayor de tres (03) días calendario. De haber observaciones, estas se comunicarán a los solicitantes para que en un plazo no mayor de dos (02) días calendario, puedan absolverlas.

Artículo 38.- De la modalidad de elección de la Junta Directiva del CDPJ-SMP

a) Se presentan las candidaturas al Comité Electoral mediante Lista.
b) La lista es cerrada y comprende los candidatos para la elección de todos los integrantes de la Junta Directiva del CDPJ-SMP: 1) Secretario General, 2) Sub Secretario General, 3) Secretario de Actas y Archivo, 4) Secretario de Organización, 5) Secretario de Disciplina, 6) Secretario (a) de Prensa y Propaganda, 7) Vocal; los mismos que son elegidos para un período de un (01) año.
c) Si solo se presentara una (01) lista de candidatos, igualmente se llevará a cabo el proceso eleccionario, con las reglas aplicables y vigentes.
d) El voto será secreto y se realizará en acto electoral después de la exposición de ideas de las listas admitidas en el proceso electoral.
e) Al término del Acto electoral, se levantará un Acta de Proclamación de la Lista ganadora en señal de conformidad.
f) El Comité Electoral deberá emitir las credenciales correspondientes a los integrantes electos de la Junta Directiva del CDPJ-SMP.

g) Una vez culminado el proceso electoral, el Comité Electoral deberá remitir toda la documentación a la Municipalidad distrital de San Martín de Porres en original.

Artículo 39.- Representatividad y Reconocimiento

La Municipalidad distrital de San Martín de Porres, mediante Resolución de Alcaldía o Resolución de la Gerencia de Deportes, Educación y Cultura, reconoce a la Junta Directiva del Consejo Distrital de Participación de la Juventud del distrito de San Martín de Porres.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS

PRIMERA. - La Municipalidad distrital de San Martín de Porres, instalará por primera y única vez, al Comité Electoral del Consejo Distrital de Participación de la Juventud del distrito de San Martín de Porres, que fijará la fecha y la modalidad de las elecciones.

SEGUNDA. - El Reglamento Interno de la Junta Directiva del Consejo Distrital de la Participación de la Juventud del distrito de San Martín de Porres – CDPJ-SMP, será elaborado por la junta directiva con mandato vigente y aprobado por la Asamblea General de CDPJ-SMP.